



FE DE ERRATAS

Fe de Erratas a la **Resolución Gerencial N° 000059-2026-MPCH/GM**, de fecha 23 de enero del 2026, en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En la parte resolutive:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el administrado **Sr. LUIS FERNANDO VITON CARRANZA**, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2025-MPCH/GDVT** de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, **al haberse verificado que fue presentado fuera del plazo perentorio de quince (15) días hábiles**, establecido en el artículo 218, numeral 218.2 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. N.° 004-2020-MTC, no correspondiendo consecuentemente emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2025-MPCH/GDVT de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el estricto cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias dispuestas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2025-MPCH/GDVT** de fecha 24 de octubre del 2024; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Debe decir:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO el Recurso Administrativo de Apelación presentado por el administrado **Sr. LUIS FERNANDO VITON CARRANZA**, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2024-MPCH/GDVT** de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, **al haberse verificado que fue presentado fuera del plazo perentorio de quince (15) días hábiles**, establecido en el artículo 218, numeral 218.2 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. N.° 004-2020-MTC, no correspondiendo consecuentemente emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2024-MPCH/GDVT de fecha 24 de octubre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el estricto cumplimiento de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias dispuestas en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0004798-2024-MPCH/GDVT** de fecha 24 de octubre del 2024; en razón a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL